

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No.582

Radicación 76001-40-03-015-20220008700

Estando el presente proceso pendiente para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P programada en diligencia que antecede para el día de 08 abril de 2024 a las 2:00Pm, observa el despacho, que, por error involuntario, se pasó por alto, que, con antelación, para esa misma fecha y hora se había programado audiencia para otro proceso, puntualmente en la sucesión 76001-40-03-015-2019-91800 que se tramita por esta judicatura. Así las cosas, se procederá a la reprogramación de la presente diligencia, para el día 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00PM.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- **REPROGRAMAR** para el día 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00PM a fin de llevar a cabo la referida audiencia.

2.- **LUGAR DE LA AUDIENCIA.**

La diligencia se realizará de forma Virtual conforme lo establecido en el la ley 2213 de 2022 y los Acuerdos CSJAA2043 y PCSJA20- 11581 de junio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, LOS INTERESADOS Y DEMÁS INTERVINIENTES PROCESALES PODRÁN INGRESAR EN LA AUDIENCIA VIRTUAL EN LA HORA Y FECHA PREVISTA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE (DANDO CLICK)

<https://call.lifesecloud.com/20851803>

Igualmente se advierte que el dispositivo con el cual acceda a la audiencia debe contar con cámara y micrófono, así mismo y teniendo en cuenta que se debe verificar la conexión y sonido, se deben conectar 20 minutos antes de la hora indicada, igualmente deberán presentar los documentos de identificación personal y la tarjeta profesional de abogado si es el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO.
JUEZ.**

Firmado Por:

Lorena Del Pilar Quintero Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a464745b8bcf81a2c9fc6b6583bb48842f5762b6eef015b0fe098df3ae14efc**

Documento generado en 29/02/2024 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>